



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Obras públicas.— Aguas

Examinado el expediente incoado á petición de D. Francisco Sánchez Ruiz, en solicitud de autorización para que el aprovechamiento de aguas del río Tajuña, denominado «Molino Nuevo,» en el sitio llamado «Cañal,» término de Loranca de Tajuña, del cual es dueño, dedicado actualmente á la fabricación de harinas, pueda también utilizarlo para la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales:

Resultando que el indicado expediente se ha tramitado conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, y que son favorables á la petición los informes de las entidades que han sido llamadas á informar,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el art. 218 de la ley de Aguas, otorgar á D. Francisco Sanchez, la autorización solicitada, con las siguientes condiciones:

- 1.^a El concesionario presentará en tiempo oportuno el proyecto correspondiente á la instalación eléctrica.
- 2.^a No modificará la toma de aguas, ni el canal

de entrada, ni el volumen, por consiguiente, que actualmente disfruta dicho aprovechamiento.
Guadalajara 5 de Abril de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 29 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el dia de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y «Diario oficial del Ministerio de la Guerra,» hasta el 10 de Agosto próximo venidero, á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la Colección Legislativa número 68 y *Gaceta de Madrid* número 122.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, el dia 20 del próximo mes de Agosto.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

	Pesetas
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España	105.682 05
Ayuntamiento de San Sebastian	500
Alcaldía de Cebreros	50
D. Julián García Patos	50
Sr. Obispo de Jaén	25
Sr. Duque de Medinaceli	250
Sr. Duque de Santo Mauro	250
D. Antenor Betancourt	1 43
Emilio Ruiz de Alejo	1 43
Diego Fernández Vera	1 43
Leandro Sánchez Baeza	1 43
Andrés Serrano Fontecha	1 43
José Sánchez Castilla	1 43
Juan Bielsa	1 42
Sr. Registrador de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte	10
D. José Monegal	250
Sociedad G. y A. Figueroa, de Linares	200
Sres. Corrales hermanos	100
D. Mariano Foronda	100
Pablo de Garnica	50
Ramón Rodríguez Martín	5
Domingo Hernández	5
Constantino Garcés	2
Adolfo Oñate	2
Antonio M. de Bárcena	2
Juan Bautista Layos	2
Pedro Dorrego	1
Miguel Ota	1
Centro de Artistas é Industriales (Toledo)	50
Ayuntamiento de Mora	50
D. Roberto Marroquí	5
Francisco Cebrián	3
Ayuntamiento de Grajanejo	5
D. Hermenegildo Giner de los Ríos	15
Ayuntamiento de Sestao	100
D. Fermín Goñi Eseverri	25
José Iturbe Leclerep	25
Juan Moumeneu	25
Ayuntamiento de La Carlota	65
Idem de Castro del Rio	237
Idem de Palma del Rio	75
Idem de Conquista	25
Idem de Pozoblanco	25
Idem de Villanueva de Córdoba	25
Idem de Dos Torres	25
Idem de Hornachuelos	50
Idem de Encinas Reales	20
Idem de Priego	40
Idem de Montemayor	25
Idem de Fuente Ovejuna	100
Idem de Luque	25
Idem de Villanueva del Duque	150
Vecinos de Villanueva del Duque	173 50
Ayuntamiento de Posadas	25
Vecinos de Posadas	25
Ayuntamiento de Montoro	100
Idem de Villafranca	25
Idem de Córdoba	494
Sres. Jefes, Oficiales y Asimilados de la Academia de Infantería	82
Periódico <i>El Porvenir</i> (Toledo)	10
Ayuntamiento de Campillo de la Jara	15
Sr. Duque de Alba	300
Alcalde de Puentececeo	350
Junta de Socorros de Cogolludo	25
Sres. Duques de Arcos	500
Cámara de Comercio de Pamplona	54
Gobierno Civil de la Coruña	105 41
Sr. Obispo de la Seo de Urgel	100
Sr. Obispo de Segorbe	300

Fábrica Nacional de Armas de Toledo	50
Cabildo Primado	100
Distrito forestal de Toledo	16
Escuela superior de Maestros de Toledo	14 25

Total 111 601 21

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

CIRCULARES

Publicado en la *Gaceta* el Real decreto de 24 de Diciembre último, transcrita esta soberana disposición en el núm. 156 del *Boletín oficial* correspondiente al 29 del mismo mes, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 7.º del mismo, esta Jefatura, siquiera no haya recibido directamente comunicación de los Presidentes de las Juntas ó Corporaciones administradoras de los Pósitos, en la que se dé cuenta del cumplimiento exacto de cuanto disponen los artículos 4.º al 13 del repetido Real decreto, no puede poner en duda han sido llevados á debido efecto los mandatos que aquél entraña.

En su vista, precisa que inmediatamente de publicada esta circular se sirvan remitir á esta Sección las certificaciones á que se refiere el art. 5.º y el oficio que se detalla en el art. 13, y poder, de consecuencia al recibo de estos documentos, considerar incursos en el segundo grado de apremio á cuantos deudores se comprendan en aquéllas, pues más que sobrado es el tiempo transcurrido para dar por fenecido también el plazo de cinco días que dicho artículo señala para realizar el ingreso en el período voluntario y los ocho naturales que determina el art. 10 para el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo.

Esta Jefatura espera, dada la importancia de este servicio, que inspiró la disposición legislativa de 24 de Diciembre, no se retrase ni un solo momento las disposiciones que por esta circular recuerdo y que publicado como será el considerar abierto el segundo grado de apremio, cuantas reclamaciones se registren en lo futuro por parte de los deudores y de consecuencia á no haber cumplido los trámites que se determinan en los citados artículos, se exigirán las debidas responsabilidades á las Juntas ó Corporaciones administradoras de los Pósitos.

Esta circular tiene también el alcance del oficio que se determina en el art. 4.º del tan repetido Real decreto.

Guadalajara 3 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

La Excm. Delegación Regia de Pósitos, se ha servido nombrar Agentes ejecutivos, recayendo la designación en el siguiente personal:

Partido judicial de Guadalajara, D. Mauricio Hernandez Duque; de Atienza, D. Jerónimo Serrano Alonso; de Brihuega, D. Marcelino Lopez Sanz; de Cogolludo, D. Isidro Sanchez Lainéz; de Molina, D. Valentin Caja Martinez, y de Pastrana, don Felipe Mallo Fernandez; todos los que se pasarán por estas oficinas á recoger sus respectivos nombramientos y las debidas instrucciones de ley; teniendo en cuenta, que aquellos que por su lejanía de esta capital les sea imposible recoger personalmente los documentos acreditativos de dichos nombramientos, apoderarán por carta á individuos

que recibirán la documentación que les es interesante.

Guadalajara 5 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'26	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'73	
Idem de vino de 0'50 litros	0'17	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'82	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'20	
Litro de aceite.....	1'32	
Kilogramo de carbón.....	0'11	
Idem de leña	0'05	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Abril del año 1910

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones	
	Pendiente de pago en 31 de Marzo.	que se calculan para Abril.
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	»
2.º { Sección de Instrucción pública.....	2.911 14	1.603 71
{ Instituto y Escuelas Normales	»	5.020 41
{ Bibliotecas	»	133 33
3.º { Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.557	1.690 »
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
{ Reparación del edificio destinado á Correccional	»	83 33
4.º { Estancias de dementes.....	11.488	5.000 »
{ Hospital provincial.....	12.388 30	5.126 58
{ Casa de Expósitos.....	10.345 74	8.033 60
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	»	1.500 »
5.º { Suscripciones obligatorias....	»	200 »
{ Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	»	1.750 »
6.º { Intereses al Patronato de Trillo á Trevijano y Añés y Com.º	27.175 05	9.058 35
{ Quintas	»	4.000 »
{ Elecciones	»	250 »

Personal de la Secretaria y Porteros.....	»	2.116 66
7.º { Id. de la Contaduría.....	»	750 »
{ Id. de la Depositaria y Archivo	»	497 17
{ Id. de la Sección de Cuentas	»	7.8 33
{ Id. de Obras públicas	»	801 25
{ Id. de las Comisiones especiales	»	287 50
{ Pensiones.....	»	376 75
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias	»	703 30
9.º Imprevistos.....	»	2.500 »
Gastos obligatorios de pago diferible		
1.º { Carreteras	»	» »
{ Puentes.....	»	1.512 49
{ Conservación de fincas y puentes	»	227 08
2.º Suministros de bagajes.....	2.250	750 »
{ Gastos de representación al señor Presidente	625	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	1.800	600 »
{ Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo....	»	20 83
{ Material de la Comisión provincial y Presidencia	»	» »
{ Id. de la Secretaria y Depositaria	»	» »
4.º { Id. de la Contaduría.....	»	» »
{ Id. de la Sección de Cuentas..	»	» »
{ Id. de Obras públicas	»	» »
{ Id. de Comisiones especiales ..	»	» »

Gastos voluntarios

2.º Otros gastos de interés provincial.....	4.160	2.208 02
---	-------	----------

Resultas

5.º Resultas de ejercicio anterior	10.241 08	»
» Idem de los años anteriores.	393.641 56	»

Totales 478.482 87 56.722 02

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Marzo de 1910.....	478.482 87
Id. las que se calculan para Abril de 1910....	56.722 02
Total.....	535.204 89

Importa la precedente distribución la suma de quinientas treinta y cinco mil doscientas cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Abril de 1910.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Abril de 1910.—La Comisión provincial acuerda aprobar la adjunta distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, reduciendo á 1.500 pesetas el crédito para imprevistos.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

Concedido por el Gobierno civil de esta provincia el solicitado envenenamiento de cebos y su colocación en el monte Pinar de los Propios de Sigüenza, con el fin de destruir toda clase de animales dañinos que persiguen y destrozan la caza, de cuyo aprovechamiento es arrendatario D. Manuel Angel, para evitar peligros é inconvenientes á las personas y animales domésticos, he dispuesto llevar á cabo esta operación en la forma siguiente:

1.º El envenenamiento se verificará todos los días que median del 10 al 15 del actual mes de Abril y los cinco primeros de los siguientes hasta el de Agosto inclusive.

2.º En las fechas citadas, á la postura del sol, cuidarán los moradores de las casas de campo, habitantes y pastores que transiten por dicho monte, tener ó llevar atados sus perros, ó con bozal.

3.º Los cebos serán colocados á la distancia de los caminos, sendas y veredas que marca la ley, á la puesta del sol y quitarlos á su salida.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos indicados.

Sigüenza 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Marcelino Albacete.

EL OLIVAR

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa llamada viruela en el ganado lanar de la propiedad de Tomás García Cifuentes, vecino de esta villa, y en consonancia con cuanto determina la vigente ley de Sanidad, la Junta municipal de Sanidad del mismo ha tenido á bien señalar para lazareto, mientras aquélla permanezca y como abreyadero, el Val podrido, y terreno para pastar todo el término, por no existir otro ganado nada más que el referido que se halla invadido.

Lo que hago saber por medio del presente para general conocimiento del público.

El Olivar 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Guillermo García.

CASASANA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la cantidad de 40 pesetas anuales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para dicho cargo, presentarán sus instancias debidamente documentadas ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Casasana 2 de Abril de 1910.—El Alcalde, Marcelino Tierraseca.

DRIEVES

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de la Caja municipal y 1.750 que cobra por la asistencia del vecindario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Drieves 1.º de Abril de 1910.—El Alcalde, Ceferino Muñoz.

CERCADILLO

Este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Domingo Medina Moreno, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cercadillo 3 de Abril de 1910.—El Alcalde, Félix Monge.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Fuensaviñan, las cuentas municipales de propios para 1909, por quince días.

Renales, idem id.

Albares, idem id.

Taracena, idem id.

Balconete, idem id. de los años 1907, 908 y 909.

Horna, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, por ocho días.

Quer, el repartimiento para cubrir el déficit del cupo y recargos de consumos en el año actual, por ocho días.

Armuña, el recuento general de ganadería para el año 1911, por cinco días.

Pinilla de Molina, idem id. por ocho días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1911, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogolludo, por término de treinta días.

Alique, idem.

Albares, idem.

Balconete, idem.

Azañon, por quince días.

Poveda de la Sierra, idem.

Condemios de Abajo, por veinte días.

El Atance, hasta 1.º de Mayo.

Checa, hasta el día 30 de Abril.

Torremocha del Campo, idem.

Taracena, idem.

Rebollosa de Hita, idem.

Torremocha de Jadraque, idem.

Imon, idem.

Mantiel, idem.

Carrascosa de Henares, idem.

Colmenar de la Sierra, idem.

Chillaron del Rey, idem.

Montarron, idem.

Ruguilla, idem.

Fuensaviñan, idem.

Lábros, idem.

Zaorejas, idem.

Villares de Jadraque, hasta el 25 del actual.

Galápagos, idem.

Cereceda, hasta el 20 de id.

Sotoca, idem.

Selas, hasta el 18 de id.

JUZGADOS MUNICIPALES

GALVE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, y para su provisión en propiedad en quien se crea adornado de los requisitos que previene la Ley, se anuncia al público por espacio de ocho días.

Galve 29 de Marzo de 1910.—El Juez municipal, Benito Montero.